

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de diciembre de 1963 por la que, con las modificaciones y con el alcance que se indica, se restablecen las normas de las de este Ministerio de 14 de abril de 1961 sobre regulación de las retribuciones eventuales de los Inspectores del Impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos y asignaciones de igual carácter a los Oficiales Liquidadores del mismo gravamen en favor de las Juntas de Protección de Menores.

Padecido error en la inserción de la corrección de erratas de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1964, página 874, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Más del 75 por 100..., 35 por 100», debe decir: «Más del 75 por 100..., 25 por 100».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de enero de 1964 sobre distribución de los límites de competencia territorial de los distintos Organismos de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 11 de julio de 1963, que reorganiza los Servicios Provinciales de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, faculta en su artículo 4.º al Ministro de Obras Públicas, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y dentro de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, para determinar los límites de jurisdicción y el detalle de los servicios e instalaciones que hayan de quedar a cargo de la Junta Central de Puertos, de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y de las Juntas y Comisiones Administrativas de Puertos.

Estudiada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas la distribución de los referidos servicios e instalaciones,

Este Ministerio, en uso de la citada autorización, ha resuelto:

Primero.—Que la competencia territorial de cada uno de los expresados organismos portuarios quede distribuida como se indica a continuación:

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes.—Desde punta Purrustarri a punta Oriental de Cala Ilurgita, comprendiendo el puerto de Pasajes y los faros de La Plata y de Senozokulúa

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.—Desde punta Galea a punta Lucero, comprendiendo el puerto y ría de Bilbao, el puerto de Ciérvana y el faro de punta Galea.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander.—Desde punta de Langre a punta del Caballo, comprendiendo las rías de la bahía de Santander y las islas de Santa Marina y Mouro, y los faros de cabo Mayor y de cabo de la Cerda.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón.—Desde punta de La Peña del Cuervo al cabo de Torres, comprendiendo el puerto de Gijón-Musel y el faro de Torres.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés.—Desde punta de La Garza a punta del Pical, comprendiendo el puerto de Avilés y el faro de Avilés.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia.—Desde punta del Pozaco a punta del Espíritu Santo, comprendiendo el puerto de San Esteban de Pravia y la ría.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de El Ferrol del Caudillo.—Desde cabo Prioriño Grande a punta Coitelada, comprendiendo el puerto de El Ferrol del Caudillo, el puerto de Mugarbos y la ría.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.—Desde punta del Seijo Blanco a punta Herminio, comprendiendo el puerto de La Coruña y el faro de Torre Hércules.

Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa.—Desde el límite Pontevedra-La Coruña a punta del Pre-

guntoiro, comprendiendo la isla de Cortegada y los puertos de Puenteceures, Villagarcía y Villajuán.

Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra.—Desde punta Campelo a punta Renedo, comprendiendo la ría del Lerez y los puertos de Pontevedra, Marin y Bueu.

Junta de Obras y Servicios del Puerto y ría de Vigo.—Desde cabo Home a punta Lameda, comprendiendo el puerto y ría de Vigo, con los puertos de Cangas, El Con, Domayo, Canido y embarcaderos e islas Cies y el faro de Silleiro.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva.—Desde la Casa de Carabineros de la Bota al arroyo Mazagón, comprendiendo las rías del Tinto y del Odiel, con el puerto de Huelva y el faro de Picacho.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla.—Desde la punta del Cabo a la punta del Perro, comprendiendo la ría del Guadalquivir, con el puerto de Sevilla, el puerto de Chipiona, la Peña de Salmedina y los faros de Bonanza y de Chipiona.

Comisión Administrativa del Puerto de Santa María.—Desde la punta de Santa Catalina a la puntilla de Levante, comprendiendo el puerto de Santa María.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.—Desde el castillo Puntales a la punta de Poniente, y bajo de El Cabezo y el faro de San Sebastián.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras.—Desde punta del Carnero a la frontera de Gibraltar, comprendiendo el puerto de Algeciras y los faros de punta Cernero y de isla Verde.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga.—Desde la desembocadura del río Guadalhorce a punta Paloma, comprendiendo el puerto de Málaga y el faro de Málaga.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería.—Desde punta de Torrejón a punta del Río, comprendiendo el puerto de Almería.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.—Desde el arranque del dique de Algamacea Grande, en el puerto de Cartagena, a punta de El Borracho, comprendiendo las dársenas de Cartagena y Escombreras y el islote de Escombreras.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.—Desde la rambla del Agua Amarga a punta del Molinet, comprendiendo el puerto de Alicante y los faros de Alicante y de cabo de Huertas.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.—Desde el Cuartel de Carabineros de Saler a la desembocadura de la acequia de Vera, comprendiendo el puerto de Valencia y los faros de Valencia y de Canet de Berenguer.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.—Desde Gola Hoyo del Menescat a Gola Estrilles, comprendiendo el puerto y el faro de Castellón.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona.—Desde el cabo Salou a punta Gorda, comprendiendo el puerto de Tarragona y los faros de Tarragona y de Salou.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.—Desde la desembocadura del río Llobregat a la del río Besós, comprendiendo el puerto de Barcelona y los faros de Llobregat, de Montjuich y de Barcelona.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.—Desde la punta de Ca's Catalá a la desembocadura del Torrente de Gros, comprendiendo el puerto de Palma de Mallorca y los faros de porto Pi, de cabo Figueras y de cabo Blanco.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas.—Desde la desembocadura del barranco de El Guiniguada a punta del Nido, comprendiendo los puertos de La Luz y de Las Palmas, con el faro de La Isleta.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Desde la desembocadura del barranco de Los Moriscos a punta de Los Organos, comprendiendo el puerto de Santa Cruz de Tenerife con el faro de Anaga.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Ceuta.—Toda la costa de la zona de soberanía de Ceuta y el faro de Punta Almina.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Melilla.—Toda la costa de la zona de soberanía de Melilla y los islotes de Chafarinas, Alhucemas y Vélez de la Gomera, y los faros de Melilla, de Chafarinas y de Peñón de Vélez.

Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

Grupo de Guipúzcoa.—Desde la frontera francesa a cabo Higuer, comprendiendo el puerto de Fuenterrabía.

Desde punta Arrocazabala al arranque del dique de Levante del puerto de San Sebastián, comprendiendo este puerto.

Desde punta Anarri a punta Nota, comprendiendo el puerto y la ría de Orío.

Desde punta Alzacoarria a punta de Marianón, comprendiendo los puertos de Guetaria y Zumaya.

Desde punta Alcolea a punta Cardal, comprendiendo el puerto de Motrico.

Faros de cabo de Higuier. de Santa Clara. de Igueldo. de Guetaria y de Zumaya.

Grupo de Vizcaya.—Desde punta Satunarrán a punta Barrocomuturra, comprendiendo los puertos de Mundaca y Bermeo.

Desde arranque del dique de abrigo del puerto de Lequeitio a isla de San Nicolás, comprendiendo el puerto de Lequeitio.

Desde Puntaleco a Ortucho, comprendiendo el puerto de Elanchove.

Desde Peñas. bajo la iglesia parroquial de Mundaca a Tompón Menor, comprendiendo los puertos de Mundaca y Bermeo.

Entre puntas de la ensenada de Armintza, comprendiendo el puerto de Armintza.

Faro de Lequeitio.

Grupo de Santander.—Desde punta de Cotolino a punta de La Pepina, comprendiendo el puerto de Castro Urdiales.

Desde Canto de Laredo al arranque del dique sur de Laredo, comprendiendo el puerto de Laredo.

Desde el Puntal de Pasajes a punta de San Carlos, comprendiendo los puertos de Colindres y Santoña.

Desde punta de Afuera a punta de La Hilería, comprendiendo la ría de San Martín de la Arena y el puerto de Suances.

Entre límites exteriores de las obras del puerto de Comillas.

Desde peña del Zapato a punta de la Silla, comprendiendo la ría de San Vicente de la Barquera.

Faros de Castro Urdiales, de Caballo, de Pescador, de Suances y de San Vicente de la Barquera.

Grupo de Asturias.—Desde punta del Caballo a punta de San Antón, comprendiendo el puerto de Llanes.

Desde punta Borinos a punta de Somos, comprendiendo la ría del Sella y puerto de Ribadesella.

Desde desembocadura del río Astuera a punta Misiera con el puerto de Lastres.

Desde punta Rodiles a punta de Tazones, comprendiendo la ría de Villaviciosa y el puerto de Tazones.

Desde punta Perán a punta de la Vaca, comprendiendo los puertos de Candas y Luanco.

Desde punta de Castro a punta de la Fuente del Alma, comprendiendo el puerto de Cudillero.

Desde punta Bolerna a punta Mulleres con el puerto de Luarca.

Desde punta de La Lana a punta Barroco, comprendiendo el puerto de Vega.

Desde punta de la Sierra al cabo de San Agustín, comprendiendo la ría y el puerto de Navia.

Desde punta Atalaya a punta Gaviotero, comprendiendo el puerto de Viavéz.

Desde cabo de San Sebastián al pico de la Reburda, con el puerto de Tapia.

Faros de Llanes, de Ribadesella, de Tazones, de Candas, de Cudillero, de Luarca y de Tapia.

Grupo de Lugo.—Desde punta de La Cruz a punta Peñas Blancas, comprendiendo la ría de Ribadeo y los puertos de Castropol, Ribadeo y Vegadeo.

Entre puntas que limitan la ensenada y puerto de Rinlo, comprendiendo éste.

Desde punta de Prados a punta de los Cairos, comprendiendo la ría y el puerto de Foz.

Desde punta Das Cabras a cabo Burela, comprendiendo el puerto de Burela.

Desde punta Areosa a punta Portela, comprendiendo el puerto de San Ciprián.

Desde punta del Puntal a punta del Caballo, comprendiendo los puertos de Cillero y Vivero y las costas correspondientes de la ría de Vivero.

Entre límites exteriores de las obras del puerto de Vicedo, comprendiendo éste.

Entre límites exteriores de las obras del puerto del Barqueiro, comprendiendo éste.

Faros de isla Pancha, de San Ciprián y de Coelleira.

Grupo de La Coruña (Norte).—Desde punta de Requeiro a límite sur de las obras del puerto de Santa Marta de Ortigueira, comprendiendo el puerto de Santa Marta de Ortigueira.

Desde arroyo Morela a punta Gabeira, comprendiendo el puerto de Cariño.

Desde punta del Castillo a la desembocadura del río Cedeira, comprendiendo el puerto de Cedeira.

Desde punta de Ares a punta Peña Cascada, comprendiendo el puerto de Ares.

La ría de Eume aguas arriba del puente del ferrocarril, comprendiendo el puerto de Puente de Eume.

Desde punta de los Curbeiros de Miño a punta de La Yeba, comprendiendo los puertos de Betanzos y Sada Fontán y la ría de Mandeo.

Desde punta Atalaya a punta Insua de Cayón, comprendiendo el puerto de Cayón.

Desde punta de la Plancha a punta de La Chan, comprendiendo el puerto de Malpica.

Entre límites exteriores de las obras del puerto de Corme.

Entre límites exteriores de las obras del puerto de Lage.

Faros de Candelaria y de Cedeira.

Grupo de La Coruña (Sur).—Desde punta del Porto a punta El Carnaval, comprendiendo el puerto de Camelle.

Entre puntas que limitan la ensenada de Camariñas, comprendiendo el puerto.

Entre puntas que limitan la ensenada de Mugia, comprendiendo el puerto.

Desde punta Bardullas a punta El Bimbio, comprendiendo el puerto de Finisterre.

Entre puntas de los Castillos, comprendiendo la ensenada y los puertos de Corcubión y Cee.

Desde punta del Xemadoiro al arranque del dique del puerto de Pindo, comprendiendo el puerto.

Entre las puntas que limitan la ensenada de Portocubelo, comprendiendo el puerto.

Desde punta del Cabo a punta de San Antón, comprendiendo el puerto de Muros.

Desde punta del Pescadoiro a la desembocadura del arroyo Mayor, comprendiendo el puerto de Esteiro.

Desde punta de Corveiro a punta de Bergometín, comprendiendo el puerto de El Freixo.

Desde punta Abruñeiras a punta de Testal, comprendiendo el puerto y la ría de Noya.

Desde punta del Miñoteira a punta de Portosín, comprendiendo el puerto de Portosín.

Entre límites exteriores de las obras del puerto de El Son.

Desde punta del Praseu a punta Concheiro, comprendiendo el puerto de Corrubedo.

El puerto de Arguiño entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Santa Eugenia de Ribera entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Puebla del Caramiñal entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Cabo de Cruz entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Bodión entre límites de sus obras exteriores.

Desde punta Longara a punta de San Bartolomé, comprendiendo el puerto de Rianjo.

Grupo de Pontevedra.—Desde punta Basolla a punta Nauxida, comprendiendo el puerto de Villanueva de Arosa y la ría de Curras.

Desde punta Tragove a punta Prado del Mar, comprendiendo el puerto de Cambados.

Isla de Arosa.

Desde punta Peralto a punta Aguireira, comprendiendo el puerto de El Grove.

Desde el arranque del dique del Porto Novo a punta Bicaño, comprendiendo el puerto de Porto Novo.

Desde punta del Puntal a punta Corbeira, comprendiendo el puerto de Sangenjo.

El puerto de Rajó entre límite de sus obras exteriores.

El puerto de Combarro entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Aldán entre límites de sus obras exteriores.

Desde punta Lameda a punta de Buey, con los puertos de Panjón y Bayona.

Desde punta del Ginete al arranque del dique sur del puerto de La Guardia, con el puerto de La Guardia.

Grupo de Huelva.—Desde la frontera con Portugal hasta un punto situado a un kilómetro a levante de la punta del Caimán, comprendiendo las rías del Guadiana y del caño Matapiojos y los caños y esteros afluentes, así como los puertos de Ayamonte e isla Cristina.

La ría del río Piedras, comprendiendo la barra del Terrón y el puerto de Lepe.

Faro de El Rompido.

Grupo Cádiz-Málaga.—El puerto de Rota entre límites de sus obras exteriores.

El caño del Trocadero con el puerto de Puerto Real.

El caño de Sancti Petri, comprendiendo los puertos de San Fernando (Gallineras) y Sancti Petri.

Desde el arranque del dique de poniente del puerto de Barbate hasta la desembocadura del río Barbate, comprendiendo el puerto de Barbate y la ría.

Desde el castillo de Santa Catalina hasta el arranque del dique de levante del puerto de Tarifa, comprendiendo el puerto e isla de Tarifa.

El puerto de Estepona entre límites de sus obras exteriores. Desde el arranque del dique de poniente de Marbella a la desembocadura del arroyo de Segundo, comprendiendo el puerto de Marbella.

Entre puntos situados a 500 metros a poniente y levante del arranque del dique de Fuengirola.

Entre puntos situados a 500 metros a poniente y levante del dique de Torre del Mar.

Faros de Rota, de Tarifa, de Punta Doncella, de Marbella y de Calaburras.

Grupo Granada-Almería.—Entre puntos situados a 500 metros a poniente y levante del Peñón del Santo de Almuñécar.

Desde punta del Río a la rambla del Cañón, comprendiendo el puerto de Motril.

Desde la rambla de Bolaños hasta un punto situado a un kilómetro a levante del arranque del dique del Este del puerto de Adra, comprendiendo este puerto.

Desde el antiguo faro hasta el arranque del embarcadero de la Unión Salinera, comprendiendo el puerto de Roquetas de Mar.

Desde el castillo hasta el río de Antas, comprendiendo el puerto de Garrucha.

Faros de Sacratif, de Adra y de Garrucha.

Grupo de Murcia.—Desde punta Negra a punta del Cambrón, comprendiendo el puerto de Aguilas.

Desde punta Negra a la desembocadura de la rambla de los Lorentes, comprendiendo el puerto de Mazarrón.

Desde punta de la Galera a punta Negra, comprendiendo la bahía y el puerto de Portman.

El puerto de San Pedro de Pinatar y un kilómetro a cada lado de los límites de sus obras exteriores.

Faros de Aguilas, de Mazarrón y de Portman.

Grupo de Alicante.—El puerto de Torre Vieja entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Santa Pola entre límites de sus obras exteriores, con las balizas de las islas Tabarca y Bajo de la Nao.

El puerto de Villajoyosa entre límites de sus obras exteriores.

Desde el barranco de Sicho a punta de Canfali, comprendiendo el puerto de Benidorm.

El puerto de Altea entre límites de sus obras exteriores.

Desde Rocas del Descargador a punta de Macho, comprendiendo el puerto de Calpe.

El puerto de Jávea entre límites de sus obras exteriores.

Desde punta del Barranquel a la desembocadura del Riachol, comprendiendo el puerto de Denia.

Faros de Santa Pola, de Villajoyosa, de Altea y de San Antonio.

Grupo de Valencia.—Entre puntos situados a 500 metros al norte y sur de los malecones del puerto de Cullera, comprendiendo el puerto y la ría del Júcar.

Desde un punto situado a 500 metros al norte del dique Norte del puerto de Gandía hasta la desembocadura del río Serpis, comprendiendo el puerto de Gandía.

Faro de Cullera.

Grupo de Castellón.—Desde Gola Raguli a la desembocadura del río Seco, comprendiendo el puerto de Burriana.

Desde punta de Rocó Calent al arranque del dique Norte del puerto de Peñíscola, comprendiendo el puerto.

Desde punta de las Barracas a la desembocadura de la rambla de Cervera, comprendiendo el puerto de Benicarló.

Desde punta del Ataúd a la desembocadura del río Cervol, comprendiendo el puerto de Vinaroz.

Faro de Peñíscola.

Grupo Barcelona-Tarragona.—Desde el barranco de Don Nicolás a la desembocadura del canal de San Pedro, comprendiendo el puerto de San Carlos de la Rápita.

La zona navegable de la ría del Ebro, comprendiendo el puerto de Amposta.

Desde la ensenada de Cartapacio a cala Montero, comprendiendo el puerto de Ampolla.

Desde cala de Arangret a cala del Alga, comprendiendo el puerto de Ametllá de Mar.

Desde la desembocadura del barranco de Giner a punta de la Riera de Buidoms, comprendiendo el puerto de Cambrils.

500 metros a cada lado de las instalaciones actuales del puerto de Torredembarra.

Desde el torrente de San Juan a punta de San Cristóbal, comprendiendo el puerto de Villanueva y Geltrú.

Desde la Falconera hasta el arranque del dique Norte, comprendiendo el puerto de Garraf.

Desde punta de La Piedad al torrente de la Serp, comprendiendo el puerto de Arenys de Mar.

Faros de San Carlos, de Buda, de Fangal y de Villanueva y Geltrú.

Grupo de Gerona.—Desde La Palomera a punta de Santa Ana, comprendiendo el puerto de Blanes.

Desde punta del Garbí hasta Escullés de Blanch, comprendiendo el puerto de San Feliu de Guixols.

Desde la riera de Calonge del puerto de Palamós a punta del Molins, comprendiendo el puerto de Palamós.

El puerto de Estarlit entre límites de sus obras exteriores.

Desde el arranque del dique de abrigo del puerto de La Escala a punta que separa la clota Grossa de la clota Petita, comprendiendo el puerto de La Escala.

Desde la desembocadura de la riera Coll a punta de La Bateria, comprendiendo el puerto de Rosas.

Desde punta del Trench a punta Larola, comprendiendo el puerto de La Selva.

Faros de Palamós, de Rosas y de La Selva.

Grupo de Baleares.—a) En la isla de Mallorca:

Desde punta del Such a punta del Murte, comprendiendo el puerto de Andraix.

Desde punta de sa Creu a la desembocadura del torrente d'es Port, comprendiendo el puerto de Sóller.

Desde la Gola a un punto situado a 500 metros del arranque del dique Norte del puerto de Pollensa.

El puerto de Alcudia entre límites de sus obras exteriores.

El puerto de Cala Ratjada entre límites de sus obras exteriores.

Desde cabo del Morro de la Calabaza a cabo del Morro des Velsells, comprendiendo la cala y el puerto de Porto Cristo.

Desde punta de la Bateria a punta de La Farola, comprendiendo Porto Colom.

Desde punta de la Torre a punta d'es Port, comprendiendo el Porto Petro.

El puerto de Colomina de San Jorge entre límites de sus obras exteriores.

b) En las islas de Cabrera, Conejera e islotes adyacentes:

Toda la costa e instalaciones de las mismas.

c) En la isla de Menorca:

Desde punta de Fuera de Mola a Laja de San Carlos, comprendiendo la ensenada y el puerto de Mahón.

Desde punta del Faro a punta de Torre de San Nicolás, comprendiendo la ensenada y el puerto de Ciudadela.

De Caló Blanch a punta de sa Creu, comprendiendo el puerto de Fornells.

d) En la isla de Ibiza:

Desde punta Marloca a punta de Botafoch, comprendiendo la ensenada y el puerto de Ibiza.

El puerto de San Antonio Abad entre límites de sus obras exteriores.

e) En la isla de Formentera:

Toda la costa e instalaciones de la isla, comprendiendo el puerto de Cala Sabina.

Faros en la isla de Mallorca: de Punta Cruz de Soller, de Punta Grossa, de Formentor, de Punta Avanzada, de Cap de Pera, de Porto Colom, de Cabo Salinas, de Punta Anciola (Cabrera) y de Llebeix (Dragonera).

Faros en la isla de Menorca: de Ciudadela, de Cabo Nati, de Caballeira, de Favaritx, de Mahón, de Isla del Aire y de Dartuch.

Faros en la isla de Ibiza: de Botafoch, de Covas Blancas, de Conejera, de Tagomago y de Formentera.

Grupo de Gran Canaria.—a) En la isla de Gran Canaria:

Entre puntas que limitan la bahía de Arinaga, comprendiendo el puerto de Arinaga.

b) En la isla de Lanzarote:

Desde punta de La Barrilla a punta del Fraile, comprendiendo el puerto de Los Mármoles, la bahía de Naos y el Puerto Antiguo.

c) En la isla de Fuerteventura:

Desde punta del Cayado de Los Pozos al arranque del dique muelle del puerto, de puerto de Rosario, comprendiendo el puerto.

Desde el Bajo de Las Hernández a punta de Peñas Caídas, en el Morro de Gran Tarajal, comprendiendo el puerto de Gran Tarajal.

Faros en la isla de Gran Canaria: de Sardina, de Maspalomos y de Arinaga.

Faros en la isla de Lanzarote: de Pechiguera.

Faro en el islote de Alegranza: de Alegranza.

Faros en la isla de Fuerteventura: de Tostón, de Jandía y de La Entallada

Faros en la isla de Sidi-Ifni, de Bojador y balizas en las costas de los territorios de Sidi-Ifni y Sahara.

Grupo de Tenerife.—a) En la isla de La Palma:

Desde punta de San Carlos a punta de Santa Catalina, comprendiendo el puerto de Santa Cruz de La Palma.

Desde punta de Juan Grande al extremo sur de la desembocadura del barranco de Las Angustias, comprendiendo el puerto de Tzacorte

b) En la isla de La Gomera:

Entre puntas que limitan la ensenada del puerto de San Sebastián, comprendiendo el puerto.

c) En la isla del Hierro:

Desde punta situada a un kilómetro al sur del arranque del dique muelle del puerto de La Estaca hasta Roca Anegada, comprendiendo el puerto de La Estaca.

Faros en la isla de Tenerife: de Punta Rasca y de Teno.

Faros en la isla de La Palma: de Punta Cumplida y de Fuencaiente.

Faros en la isla de La Gomera: de San Cristóbal.

Faro en la isla del Hierro: de Punta Orchilla.

Junta Central de Puertos

Los tramos de costa no adscritos a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos dependerán de la Junta Central de Puertos, a través de sus Servicios Regionales, como a continuación se expresa.

Jefatura Regional de Costas del Norte.—El resto de las costas de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, y los faros de Machichaco, en Vizcaya; de Cabo Ajo, en Santander; de San Emeterio, de Cabo Peñas, de Cabo Vidio y de Cabo Busto, en Asturias, e instalaciones de la Cadena Decca del Noroeste de España.

Jefatura Regional de Costas de Galicia.—El resto de las costas de las provincias de Pontevedra, Lugo y La Coruña, con los faros de Estaca de Bares, en Lugo; de Cabo Prior, de Islas Sisargas, de Villano, de Touriñán, de Finisterre, de Punta Insúa y de Corrubedo, en La Coruña, y de Isla de Salvora y de Isla de Ons, en Pontevedra.

Jefatura Regional de Costas del Sur.—El resto de las costas de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, con los faros de Trafalgar y de Punta Paloma, en Cádiz, y de Isla de Alborán y de Toroz, en Málaga.

Jefatura Regional de Costas del Sudeste.—El resto de las costas de las provincias de Granada, Murcia y Almería, con los faros de Sabinal, de Cabo de Gata y de Mesa de Roldán, en Almería, y de Cabo Tiñoso y de Cabo de Palos, en Murcia.

Jefatura Regional de Costas de Levante.—El resto de las costas de las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, con los faros de La Nao, en Alicante; de Oropeza, en Castellón, y de Islas Columbretes.

Jefatura Regional de Costas de Cataluña.—El resto de las costas de las provincias de Tarragona, Barcelona y Gerona, con los faros de Calella, en Barcelona; de Tossa, de Cabo San Sebastián, de Cadaqués y de Creus, en Gerona.

Jefatura Regional de Costas de Canarias.—El resto de las costas de las provincias de Tenerife y Las Palmas.

Segundo.—Dentro de los límites de competencia de cada organismo, éste se hará cargo de todos los servicios afectos al mismo, quedando autorizado el Director general de Puertos y Señales Marítimas para determinar las rechas de entrega de expedientes y traspaso de funciones.

Hasta tanto se constituyan las Jefaturas Regionales de Costas, los asuntos de su competencia estarán a cargo, eventualmente, de los Grupos de Puertos.

Tercero.—Las facultades que, en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas, están conferidas a los Ingenieros Directores de los puertos por el artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre de 1932, en relación con la Ley de 20 de mayo del mismo año, quedan atribuidas a los Ingenieros Directores de los puertos, Grupos de Puertos o Jefes regionales de Costas, dentro de sus respectivas jurisdicciones. No obstante, la tramitación de los expedientes ya iniciados en esta fecha será continuada por el Servicio a que hasta ahora correspondía.

Cuarto.—Queda derogado el artículo 1.º de la Orden ministerial de 23 de julio de 1957.

Quinto.—Se rectifica el artículo 5.º de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1958, por la que se aprobó el «Reglamento

para el funcionamiento de la Inspección de los Servicios de Obras Públicas» en el sentido de adscribir a la Inspección de la 17.ª Demarcación todos los servicios portuarios de la provincia de Málaga, y a la Inspección de la 18.ª Demarcación los de la provincia de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1964 sobre creación del Consejo Escolar Primario Maestros Diplomados en Organización de Servicios Escolares.

Ilustrísimo señor:

Es bien notoria la complejidad de las funciones implicadas en la planificación, organización y administración de nuestro sistema escolar primario, incrementada a través de los últimos años como consecuencia de los Planes Nacionales de Construcciones Escolares, Campañas de Alfabetización y Extensión Cultural, selección de becarios rurales y de acceso a la enseñanza media y profesional, distribución de Cartillas de Escolaridad, expedición de certificados de estudios primarios, organización de Centros de Colaboración Pedagógica, agrupaciones escolares, Escuelas concentradas, Escuelas-hogar y funcionamiento de servicios implantados o ampliados con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como colonias, comedores, roperos, carpetas de manuales escolares, transporte escolar, material didáctico, etc.

Por otra parte, es también evidente la absoluta carencia de personal auxiliar en las Inspecciones de Enseñanza Primaria, lo que obliga a los Inspectores a realizar funciones administrativas, con grave detrimento en su trabajo específico técnico.

A fin de superar tales dificultades, parece, pues, aconsejable adoptar las medidas oportunas para que la Inspección disponga de un personal auxiliar especializado perteneciente al Magisterio Nacional, que junto a la competencia técnico-pedagógica vinculada a su profesión posea en grado suficiente la preparación administrativa y burocrática indispensable para colaborar, siempre a las órdenes de la Inspección, en la buena marcha de las actividades y servicios ya enumerados o de los que en lo sucesivo se organicen.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley de Educación Primaria y como complemento de cuanto se determina en los Decretos de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1952) y 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea un Consejo Escolar Primario, al que pertenecerán los Maestros diplomados en Organización de Servicios Escolares.

2.º Dicho Consejo quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente primero: El Secretario general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente segundo: El Inspector general de Enseñanza Primaria.

Vocales: Los Directores del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de la Campaña Nacional de Alfabetización, la Inspectora central encargada de los servicios de Colonias Escolares y Escuelas-hogar, el Secretario del Patronato de Educación Especial y el Inspector central de Enseñanza Primaria en funciones de Secretario de la Inspección General, que asumirá también la Secretaría del Consejo Escolar.

3.º Se faculta al Consejo para facilitar la creación de las Escuelas necesarias de acuerdo con las necesidades de las provincias.

4.º El Consejo Escolar Primario, creado mediante la presente Orden, convocará un concurso entre Maestros nacionales